

DEFINICIÓN

De acuerdo con el Código Revisado de Washington (RCW, por sus siglas en inglés) Capítulos [70.05.030](#), [70.46.031](#), y [Capítulo 246-90](#) del Código Administrativo de Washington (WAC, por sus siglas en inglés), la composición de la Junta de Salud Pública de Kitsap (Junta) estará integrada por funcionarios electos y miembros no electos. Los miembros no electos igualan la cantidad de funcionarios electos de la Junta (*Consulte* RCW 70.46.031, Estatutos de la Junta, y el Código del Condado de Kitsap, Capítulo 9.52). En vigencia a partir del 1 de julio de 2022, la Junta estará formada por diez (10) miembros de la siguiente manera:

Funcionarios electos (5)

- Un (1) comisionado del condado designado por la Junta de Comisionados del Condado;
- Cuatro (4) alcaldes de ciudades o concejales designados de las cuatro ciudades de Kitsap (Bremerton, Bainbridge Island, Port Orchard y Poulsbo).

Miembros no electos (5)

- Un representante tribal seleccionado por la Comisión de Salud de Indígenas Americanos de tribus indias reconocidas a nivel federal que tengan áreas de reserva, tierras en fideicomiso o áreas usuales y habituales en el condado de Kitsap (es decir, uno de cada una de las tribus Suquamish y Port Gamble S'Klallam para un total de dos representantes tribales);
- Tres (3) personas no electas sin conflictos de interés con la Junta, designadas por la Junta de Comisionados del Condado del condado de Kitsap de entre los siguientes grupos:
 1. Prestadores y establecimientos de salud pública y de atención sanitaria;
 2. Consumidores de salud pública;
 3. Otros interesados de la comunidad.

Los miembros no electos deben residir dentro del condado de Kitsap. Los miembros no electos deben divulgar cualquier conflicto de interés potencial con la Junta de Salud o el Distrito de Salud. Las personas con una obligación fiduciaria hacia un establecimiento de salud u otro organismo de salud, o un interés financiero sustancial en la prestación de servicios de salud, no son elegibles para representar a los consumidores de la salud pública (*Consulte* RCW 70.46.031).

El grupo de establecimientos y prestadores de salud pública y atención sanitaria significa personas que estén ejerciendo o que estén empleadas en el condado de Kitsap en las siguientes áreas:

1. Especialistas en ética médica;
2. Epidemiólogos;
3. Salud pública ambiental;
4. Trabajadores de salud comunitaria;
5. Quienes tengan un título de maestría o de nivel más alto en salud pública u otro campo con énfasis o concentración en la atención sanitaria, la salud pública o las políticas de salud;
6. Cualquiera de los siguientes prestadores que tengan una licencia activa o retirada en buen estado conforme al Título 18 de RCW:
 - a. Médicos o médicos osteópatas;
 - b. Enfermeros profesionales matriculados avanzados;
 - c. Asistentes de médicos o asistentes de médicos osteópatas;
 - d. Enfermeros registrados;
 - e. Dentistas;
 - f. Naturópatas;
 - g. Farmacéuticos.

El grupo de consumidores de salud pública significa residentes del condado que se perciban como que han enfrentado desigualdades de salud importantes o que han vivido experiencias con programas relacionados con la salud pública tales como:

1. El programa de nutrición complementaria especial para mujeres, bebés y niños;
2. El programa de nutrición complementaria;
3. Programas de visitas al hogar;
4. Servicios de tratamiento.

Para el designado de entre los consumidores de salud pública, se prefiere aquellos que se perciben como miembros de una comunidad históricamente marginada y poco representada.

El grupo de otros interesados de la comunidad significa personas que representen los siguientes tipos de organizaciones ubicadas en el condado:

1. Entidades u organizaciones sin fines de lucro ubicadas en la comunidad que trabajen con poblaciones que experimenten desigualdades en el condado;
2. Miembros de las fuerzas armadas activos, de reserva o retirados;
3. La comunidad comercial;
4. Un grupo de la comunidad regulado conforme a las reglamentaciones de salud pública ambiental.

La Junta de Salud de la Junta de Comisionados del Condado recluta, evalúa, selecciona y recomienda a los miembros no electos para su designación. Los miembros no electos/no tribales deben estar aprobados y ser designados por el voto de una mayoría de los comisionados del condado. No más de un miembro no electo puede ser seleccionado y designado de entre cada uno de los grupos mencionados anteriormente.

Los miembros no electos aprobados por los comisionados del condado se desempeñan por un período de cuatro (4) años y tienen un límite de dos mandatos de 4 años. Después de un intervalo de 1 año de los primeros dos mandatos (ocho años), un miembro no electo puede volver a ser designado para un (1) mandato adicional de 4 años. Excepción: Para el año inicial de implementación de 2022, la categoría de miembro no electo del grupo de establecimientos y prestadores de salud pública y de atención sanitaria se designará para un mandato inicial de solo dos (2) años para que los mandatos de los miembros no electos se hayan escalonado para fomentar la continuidad en la Junta de Salud durante las transiciones de los miembros hacia la junta y fuera de ella.

Los miembros no electos tendrán todos los derechos y responsabilidades asignados a los miembros electos excepto que los miembros no electos no tendrán permitido votar sobre ninguna decisión relacionada con la creación o la modificación de un permiso, licencia y aranceles de solicitud (consulte RCW 70.46.031 (1)(I)).

Los miembros no electos serán compensados por su tiempo (y viaje) para asistir a las asambleas u otros eventos oficiales de la Junta de acuerdo con los Estatutos de la Junta.

CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS

Los titulares de los cargos para miembros de la Junta no electos/no tribales demostrarán atributos de entre las siguientes características distintivas:

- Tiempo, conocimiento y experiencia demostrados en uno de los grupos de miembros no electos.
- Tiempo de servicio, actual o pasado, en otras juntas o comisiones locales.
- Actuación profesional y un compromiso para fomentar el discurso civil.

- Habilidad demostrada para llevarse bien con otros y tener una experiencia de trabajo para encontrar consenso o acuerdos.
- Una fuerte comprensión de la salud pública y un compromiso con ella.
- Representación de la diversidad y experiencia vivida.
- Representación geográfica del condado de Kitsap.
- Representación de las poblaciones históricamente poco representadas en el condado de Kitsap.
- Ningún conflicto de interés importante ni vigente con el Distrito de Salud Pública de Kitsap.
- Compromiso demostrado con la diversidad, la equidad y la inclusión.

Este es un cargo voluntario que no representa un empleo y está exento del requisito de salario mínimo y horas extra de la Ley de Salario Mínimo de Washington y de la Ley de Estándares Laborales Justos (FLSA, por sus siglas en inglés).

FUNCIONES ESENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Como miembro de la Junta, trabaja con toda la Junta para:

- Cumplir, seguir y respetar los Estatutos de la Junta y los estatutos y normas de salud pública del estado de Washington, de acuerdo con [RCW 70.05](#).
- Supervisar todas las cuestiones relativas a la preservación de la vida y la salud de las personas en el condado de Kitsap.
- Hacer cumplir los estatutos de Salud Pública del estado y las normas promulgadas por la Junta de Salud del estado y la Secretaría de Salud, a través de los funcionarios locales de salud y administrativos del Distrito de Salud Pública de Kitsap.
- Supervisar el mantenimiento de todas las medidas de salud y sanitarias para la protección de la salud pública en el condado de Kitsap.
- Promulgar las normas y reglamentaciones locales necesarias para preservar, fomentar y mejorar la salud pública y disponer su cumplimiento.
- Disponer el control y la prevención de cualquier enfermedad peligrosa, contagiosa o infecciosa dentro del condado de Kitsap.
- Disponer la prevención, el control y la eliminación de molestias perjudiciales para la salud pública.
- Hacer informes para la Junta de Salud del estado a través de funcionarios locales de salud y administrativos según lo requiera la Junta de Salud del estado.
- Asistir de manera regular y activa a todas las asambleas de la Junta y a las asambleas de los comités correspondientes. Asistir a asambleas especiales o de emergencia convocadas por el presidente.
- Designar a un funcionario de salud y administrativo para el Distrito de Salud, si es necesario.
- Establecer la compensación para los funcionarios de salud y administrativos, si es necesario.
- Revisar y aprobar las finanzas y el presupuesto anual del Distrito de Salud para prestar los servicios de salud pública.
- Aprobar un calendario de asambleas anuales de la Junta.
- Elegir a un presidente y vicepresidente de la Junta de manera anual o cuando sea necesario.
- Durante las asambleas de la Junta, cumplir con la conducta empresarial especificada en la edición más actual de *Robert's Rules of Order (Reglas de orden de Robert)*.
- Trabajar de manera eficaz con líderes de la comunidad que representen diversos grupos culturales, étnicos y sociales.
- Escuchar atentamente y comunicarse de manera eficaz y persuasiva, tanto verbalmente como por escrito, con un lenguaje claro, conciso y adecuado para el fin y las partes a quienes se dirige, con respecto a cuestiones complejas o sensibles, lo cual incluye hacer presentaciones para audiencias diversas.

- Usar el tacto, la discreción, el respeto y la cortesía para conseguir la colaboración de otros y establecer y mantener relaciones de trabajo eficaces con un vínculo con compañeros de trabajo, voluntarios, otros programas, representantes de otros organismos y negocios y miembros diversos del público.
- Cumplir con la Ley de Asambleas Abiertas al Público ([RCW 42.30](#)), la Ley de Registros Públicos ([RCW 42.56](#)) y la Ley de Procedimientos Administrativos ([RCW 34.05](#)).
- Familiarizarse y tener conocimiento de los [recursos de la Junta](#).
- Realizar otros deberes solicitados por el presidente y acordados con él.